



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
FOO/RDS/SBB/ARR/RDS/LML/KAC

## RESOLUCIÓN N° :398/2015

**ANT. : SOLICITUD DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, PRESENTADA POR INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LTDA.**

**MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO "PARQUE SOLAR EL TAPIAL", PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 150 DEL D.S 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY N° 20.283.**

Santiago, 21/09/2015

## VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93 de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento General de la mencionada Ley y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 julio de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según estado de conservación, publicado en el Diario Oficial el 27 de abril de 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283"; y,
2. La Carta recepcionada bajo el registro N° 3048, de fecha 03 de agosto de 2015, mediante la cual don Alejandro Erazo Lynch, Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios SunEdison Chile Ltda., ingresó a CONAF la solicitud para obtener la Calificación de Interés Nacional del Proyecto denominado "Parque Solar Polpaico", nombre modificado luego por el de "Parque Solar El Tapial".
3. La Carta Oficial N° 302, de fecha 10 de Agosto de 2015, de esta Dirección Ejecutiva, mediante la cual se informó que se dio cumplimiento a la documentación requerida para tramitar la solicitud de la Calificación de Interés Nacional, sin embargo se solicitó aclarar la información presentada.
4. La Carta recepcionada bajo el registro N° 3185, de fecha 12 de agosto de 2015, mediante la cual don Alejandro Erazo Lynch, Representante Legal de la empresa

Inversiones y Servicios SunEdison Chile Ltda., ingresó a CONAF la aclaración solicitada en Carta Oficial N° 302/2015.

5. La Carta recepcionada bajo el registro N° 3601, de fecha 03 de septiembre de 2015, mediante la cual don Alejandro Erazo Lynch, Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios SunEdison Chile Ltda., ingresó a CONAF la modificación del nombre del Proyecto, de "Parque Solar Polpaico" a "Parque Solar El Tapial".

### **CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 03 de agosto de 2015, fue recepcionada bajo el registro N° 3048, carta de don Alejandro Erazo Lynch, Cédula Nacional de Identidad N° 14.045.472-9, Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios SunEdison Chile Ltda., mediante la cual entregó a CONAF antecedentes relativos a solicitud de Calificación de Interés Nacional del Proyecto "Parque Solar Polpaico", cuyo nombre fue luego modificado al de "Parque Solar El Tapial", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y artículo 15 del D.S. 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. Que en consideración a los fundamentos esgrimidos por el interesado, en relación a los Criterios 3 y 4 del "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas" dictado en virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283 (Formulario A, parte G), esta Corporación determinó necesario convocar a las siguientes Entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido Proyecto: Ministerio del Medio Ambiente, Servicio Agrícola y Ganadero-SAG, Ministerio de Energía, Ilustre Municipalidad de Til Til y la Corporación Nacional Forestal. Cabe señalar que en dicha reunión, participaron todos los convocados.
3. Que con fecha 01 de septiembre de 2015, se llevó a cabo en dependencias de la Corporación Nacional Forestal, Oficina Central, la sesión de la comisión Evaluadora de la Calificación de Interés Nacional del citado Proyecto, conformada por las distintas Entidades del Estado. En dicha ocasión, el interesado expuso los fundamentos en que se sustentó su solicitud.
4. Que de acuerdo con la descripción presentada para el Proyecto "Parque Solar El Tapial", éste se ejecutaría en terrenos ubicados en la comuna Til Til, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana consiste en la construcción y operación de un parque solar de 215 MWp, equivalentes a 195 MW en corriente alterna (AC) de potencia nominal, lo que permitirá inyectar energía limpia al Sistema Interconectado Central, permitiendo satisfacer el incremento de la demanda energética del país de manera sustentable, aumentando el aporte de las Energías Renovables No Convencionales (ERNC).
5. Que el Proyecto "Parque Solar El Tapial", identifica de manera específica, una superficie a intervenir de Bosque Nativo de Preservación de 19,78 hás.
6. Que el Proyecto "Parque Solar El Tapial", en la superficie antes señalada, pretende eliminar especie(s) en categoría(s) de Conservación de acuerdo al artículo 37 de la ley N° 19.300 y su Reglamento.
7. Que analizados y ponderados todos los antecedentes relativos al proyecto presentado por el interesado, la Comisión Evaluadora referida precedentemente, manifestó su parecer en cuanto a Calificar de Interés Nacional el Proyecto "Parque Solar El Tapial", con cuatro votos a favor y un voto por solicitar más antecedentes, emitido por el representante del Ministerio del Medio Ambiente, quien indicó que se requieren antecedentes complementarios en orden a relacionar el Proyecto con la Estrategia Nacional de Biodiversidad y el Plan de Adaptación al Cambio Climático en Biodiversidad.

## **RESUELVO**

1. Califícase de Interés Nacional el Proyecto “Parque Solar El Tapial”, presentado a la Corporación Nacional Forestal, por don Alejandro Erazo Lynch, Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios SunEdison Chile Ltda.
2. Notifíquese al interesado por carta certificada, para los fines pertinentes.
3. Notifíquese esta Resolución en conocimiento de los Ministerios y Servicios señalados en el considerando segundo.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**AARÓN CAVIERES CANCINO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Distribución:

Maria Soledad Palma Prieto-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental  
Or.RM

Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe Sección Evaluación y Fiscalización Ambiental  
Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM

Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía

Alvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado Fiscalía

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía